

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Nueve (9) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO	05-001-40-03-016-2015-01201-00
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO	PEDRO ANTONIO PORRAS MORENO
ASUNTO	NO RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA

Se incorpora al expediente memorial allegado por la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, al cual anexa certificado de existencia y representación legal de la demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., documento que se le había requerido aportara para poder proceder a reconocerle personería jurídica para actuar, empero lo anterior, aunque , en efecto, allega el documento aludido, al estudiar el mismo, advierte este Despacho que el poderdante NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS no figura en él como representante legal de la accionante, ni siquiera aparece su nombre en el certificado en mención, por lo anterior, este Juzgado no accede a reconocer personería jurídica a la memorialista.

Es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieren en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____21____</p> <p>Hoy 10 de Febrero de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98159f397166455c3b15560f807da19a2ccebb2e9fb444a5e7bcf05178596bed

Documento generado en 08/02/2021 06:20:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>